

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

I Sección

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de 1911 Noventa y Ocho DGC Núm. 002 0324 características 318182818

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1982 NUM. 53

I SECCION

LEY No. 10, de Egresos del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal de 1983.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido darme la siguiente L E Y :

N U M E R O 10

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE

1 9 8 3

ARTICULO 1o.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año de 1983 importa la cantidad de : \$ 9,479,600,000.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos se distribuye en las siguientes entidades y programas:

01.	H. CONGRESO DEL ESTADO	33'891.6
	Acción Legislativa	33'891.6
02.	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	109'861.6
	Administración de Justicia	29'090.5
	Juzgados de 1ra. Instancia	80'771.1
03.	EJECUTIVO DEL ESTADO	81'698.7
	Gobierno	30'568.4
	Información	17'958.8
	Relaciones Públicas	5'113.0
	Estudios Legislativos y Reglamen- tarios	4'925.4

Comunicación Social	10'071.6
Desarrollo Ecológico	5'374.8
Coord. del Programa de Vivienda Yaqui-Mayo	7'186.7
SECRETARIA DE GOBIERNO	<u>821'217.0</u>
Conducción de Gobierno	372'885.5
Dirección Defensoría de Oficio	6'854.8
Registro Nacional de Electores	5'707.1
Admón. y Mant. de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	9'567.6
Coord. Estatal de Cultura	20'176.4
Admón. y Coord. de la Cultura	7'620.2
Difusión y Promoción Cultural	6'832.5
Educación Artística	5'723.7
Desarrollo Integral de la Familia	24'263.8
Coord. del Desarrollo Integ. de la Fam.	8'748.2
Desarrollo de la Comunidad	3'270.4
Promoción Social	4'963.5
Desarrollo Infantil y Educ. Preescolar	4'135.7
Educación Especial	3'146.0
Coord. y Admon. del Sist. de Transporte	8'358.8
Direcc. del Trabajo y Prev. Social	40'567.6
Admón. de Justicia Laboral	32'333.9
Organización para la productividad	8'233.7
Direcc. de Prevención y Readaptación Social	154'550.5
Prevención y Readaptación Social	8'492.6
Centros de Prevención y Readaptación Social	146'057.9
Direc. Jurídica	5'982.0
Asesoramiento legal	
Centro de Rehabilitación Mental	
Atención curativa	13'144.4
Hospital General del Estado	
Consulta Médica	159'158.5
SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	<u>54'110.4</u>
Coord. del Plan de Desarrollo y del Presupuesto Estatal	5'656.1
Programación	15'476.1
Presupuesto	10'045.4
Evaluación	7'403.6
Estadísticas Estatales	9'376.2
Asesoría a Municipios	6'153.1

06.	SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO	314'217.3
	Coord. de Fomento Económico	5'067.6
	Comisión Sonora-Arizona	2'331.0
	Fondo de Fomento a las Activida des Económicas y Productivas	150'000.0
	Promoción y Fomento de Socieda des Cooperativas	3'895.8
	Direcc. de Fomento Turístico	11'460.3
	Desarrollo y Promoción de Centros Turísticos	6'036.8
	Turismo Socio-Cultural	5'423.5
	Direcc. de Fomento Pesquero	75'574.7
	Promoción y Fomento Pesquero	6'701.2
	Acuacultura	68'873.5
	Direcc. de Fomento Industrial	
	Fomento Industrial	30'803.9
	Direcc. de Minería, Geología y Energéticos	26'307.7
	Fomento y Promoción a la Minería	19'202.4
	Exploración Geológica y Energ.	7'105.4
	Direcc. de Fomento Artesanal	
	Fomento Artesanal	4'190.4
	Direcc. Fomento Comercial y de Servicios	
	Fomento Comercial y de Servicios	4'585.9
07.	SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO	787'148.8
	Coord. de Fomento Agropecuario	122'462.7
	Abasto, Regulación y Comercia- lización de Prod. Agropecuarios	3'292.3
	Fomento a la Produc. de Prod. Básicos	2'285.3
	Infraestructura para el Des. Agrícola	548'103.7
	Desarrollo Frutícola	21'105.2
	Asistencia Técnica Agrícola	3'495.5
	Distrito de Riego	9'039.9
	Asuntos Agrarios	9'397.3
	Organización y Capacitación Agropecuaria	6'177.6
	Asistencia Técnica Pecuaria	17'785.6
	Control Ganadero	10'266.2
	Infraestructura para el Desarrollo Ganadero	33'737.5
08.	TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	460'024.1
	Admon. de la Política Fiscal	8'490.3
	Ejecución de la Política Fiscal	3'815.1

	Direcc. de Ingresos	235'646.6	
	Admón. de Ingresos		59'752.5
	Sist. de Recaudación		175'894.1
	Direcc. de Contabilidad	66'143.3	
	Contabilidad		22'149.3
	Informática		43'994.0
	Direcc. de Catastro	33'734.0	
	Formación y Conserv. de Catastro		13'682.0
	Cartografía de Catastro Rústico		3'379.5
	Apoyo Administrativo		16'672.5
	Direcc. de Egresos		19'870.7
	Egresos		
	Direcc. de Auditoría Interna	16'168.8	
	Sist. de Control para fondos y Valores		10'942.0
	Control de paraestatales y obras ejidales		5'226.8
	Estudios Fiscales y Difusión		7'236.6
	Caja		2'912.1
	Direcc. de Auditoría Fiscal		
	Fiscalización		66'006.6
09.	OFICIALIA MAYOR		164'028.4
	Administración		5'318.4
	Administración y Desarrollo de Personal		20'797.0
	Bienes y Servicios		50'559.0
	Documentación y Archivo		14'324.0
	Registro Civil		40'726.4
	Registro Público de la Prop. y de Comercio		28'487.6
	Control, Vigilancia y Ejercicio de la función notarial		3'816.0
10.	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL		1,550'905.9
	Coord. de Desarrollo Urbano y Rural		5'952.3
	Obras Públicas		638'176.3
	Asentamientos Humanos		384'362.3
	Comunicaciones		510'878.0
	Servicios de Apoyo		7'348.0
	Planeación y control		4'188.7
11.	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA		2,945'772.6
	Supervisión Escolar		26'156.7
	Apoyo a Convenios Educativos y Cult.		478'789.9
	Educación Preescolar y Primaria		1,911'445.4
	Educación Media Básica		367'462.6
	Educación Normal		25'397.1

Capacitación para el Trabajo	27'183.7
Educación Física	18'211.7
Admon. de Recursos Humanos y Mat.	31'144.8
12. PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	<u>157'239.7</u>
Procuraduría de Justicia	6'129.6
Revisión, consulta y apelación	7'190.9
Ministerio Público	46'493.6
Policía Judicial	97'425.6
13. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMVO.	<u>3'172.0</u>
Control de Actos Admvos.	3'172.0
DESARROLLO MUNICIPAL	<u>1,638'400.0</u>
DEUDA PUBLICA	<u>158'200.0</u>
40. EROGACIONES ADICIONALES	<u>199'711.9</u>
Erogaciones adicionales	
T O T A L:	<u>9,479'600.0</u>

ARTICULO 3o.- El presente Presupuesto de Egresos del --
Gobierno del Estado de Sonora se ejercerá con base en los objeti-
vos, metas, costos y Unidades Responsables de su ejecución que --
en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales de --
gasto por sectores y no sectorizables:

S E C T O R E S	MILLONES DE PESOS
01 Agropecuario y Forestal	781.6
02 Pesca	75.6
03 Industria	311.4
04 Turismo	11.4
05 Comercio	10.2
06 Comunicaciones y Transportes	566.2
07 Asentamientos Humanos	1,152.4
08 Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	3,351.8
09 Salud y Seguridad Social	303.5
10 Laboral	40.6
11 Administración y Defensa	2,606.7

Total Gasto Sectorial:	9,211.4
12 No asignable por sector	268.2
Gasto Total:	9,479.6

ARTICULO 4o.- Las ministraciones de fondos a las entidades del Gobierno Estatal serán autorizadas por el Ejecutivo Estatal de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia dichas entidades ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos, y de acuerdo con la distribución que se haga de partidas.

ARTICULO 5o.- El Ejecutivo del Estado se reservará la autorización de las ministraciones de fondos con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación al ejercicio del Presupuesto y el avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando del análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no se cumple con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos, y,

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base en las normas que al efecto dicte el propio Ejecutivo.

ARTICULO 6o.- En el ejercicio de sus Presupuestos las entidades de la Administración Pública Estatal se sujetarán estrictamente a los calendarios de pagos que les apruebe el Ejecutivo, el que en su caso, podrá autorizar modificaciones a los mismos.

ARTICULO 7o.- El Ejecutivo Estatal podrá autorizar erogaciones adicionales a las marcadas en el Presupuesto de Egresos, hasta por el importe de los ingresos excedentes que se obtengan en los diversos rubros de la Ley de Ingresos aprobada y por los ingresos extraordinarios que se deriven de los empréstitos y financiamientos diversos que obtenga.

Estos ingresos extraordinarios, serán aplicados a los Programas prioritarios que apruebe el Ejecutivo del Estado de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Económico y Social e informará de su asignación definitiva a la H. Cámara de Diputados, al presentar la Cuenta Pública correspondiente. Asimismo, en el caso de que los ingresos sean menores a los programados,

podrá efectuar las reducciones correspondientes en el gasto, cuidando en todo momento de que se preserven los servicios públicos fundamentales.

ARTICULO 8o.- Todas las cantidades que se recauden por cualquiera de las Dependencias Estatales deberán depositarse en la Tesorería General del Estado y su aplicación estará condicionada a autorización previa del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 9o.- Los beneficiarios de Subsidios y Transferencias de cualquier índole otorgados por el Gobierno del Estado deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos al Ejecutivo Estatal, acompañando los respectivos comprobantes y la información y justificación que el propio Ejecutivo requiera.

El incumplimiento en la rendición de la cuenta comprobada motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

ARTICULO 10o.- En cada una de las Dependencias y Entidades, los encargados de los programas y subprogramas serán los responsables tanto del avance físico de los mismos, como el manejo de los recursos financieros.

ARTICULO 11o.- El Ejecutivo del Estado deberá vigilar que la ejecución del Presupuesto de Egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones del caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideran lesivas para los intereses del Erario Estatal.

El Ejecutivo Estatal tomará todas las medidas que estime necesarias, tendientes a lograr la mayor eficiencia y economía en los gastos públicos y a la realización honesta de los mismos.

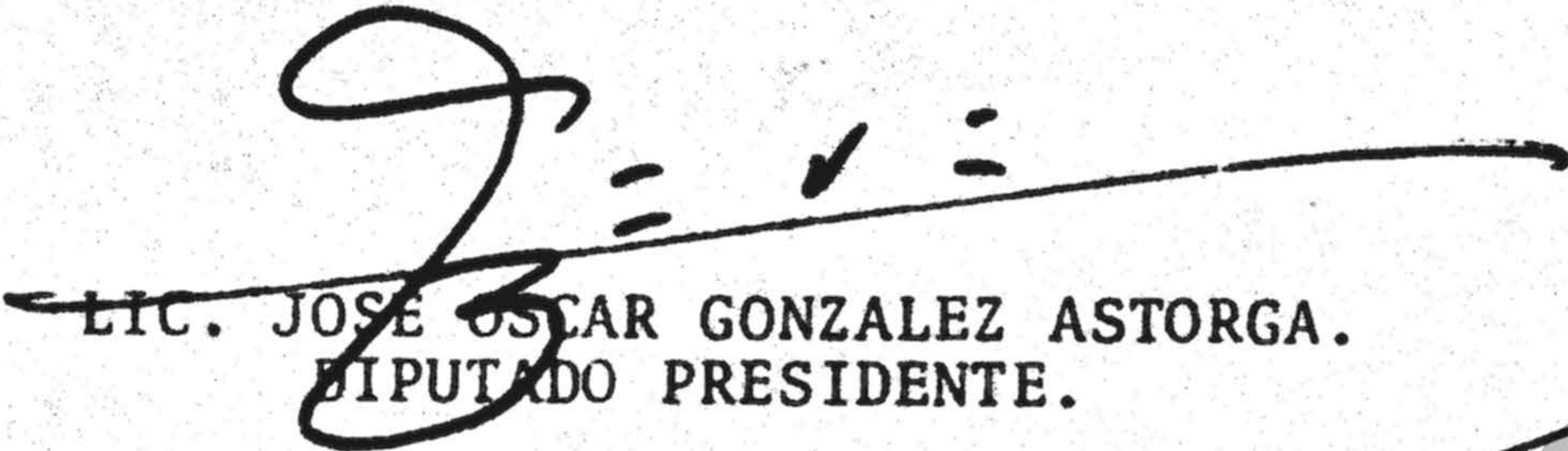
TRANSITORIO :

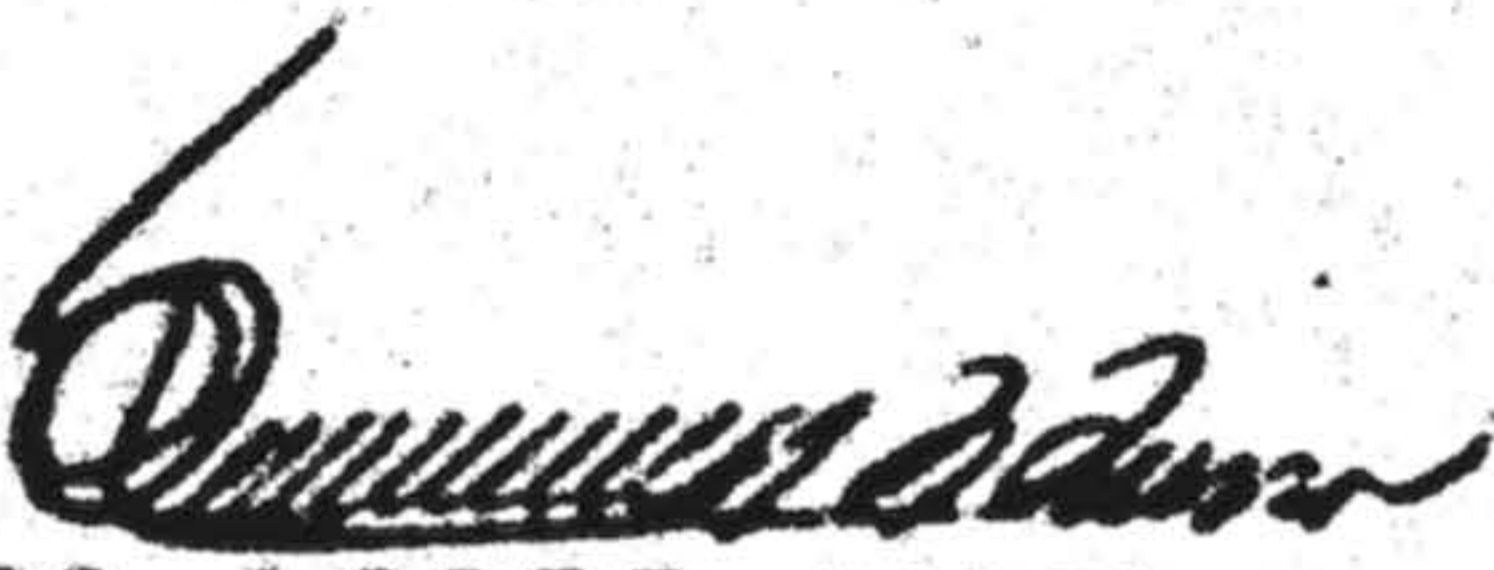
UNICO.- Esta ley entrará en vigor a partir del día 1o. de enero de 1983, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

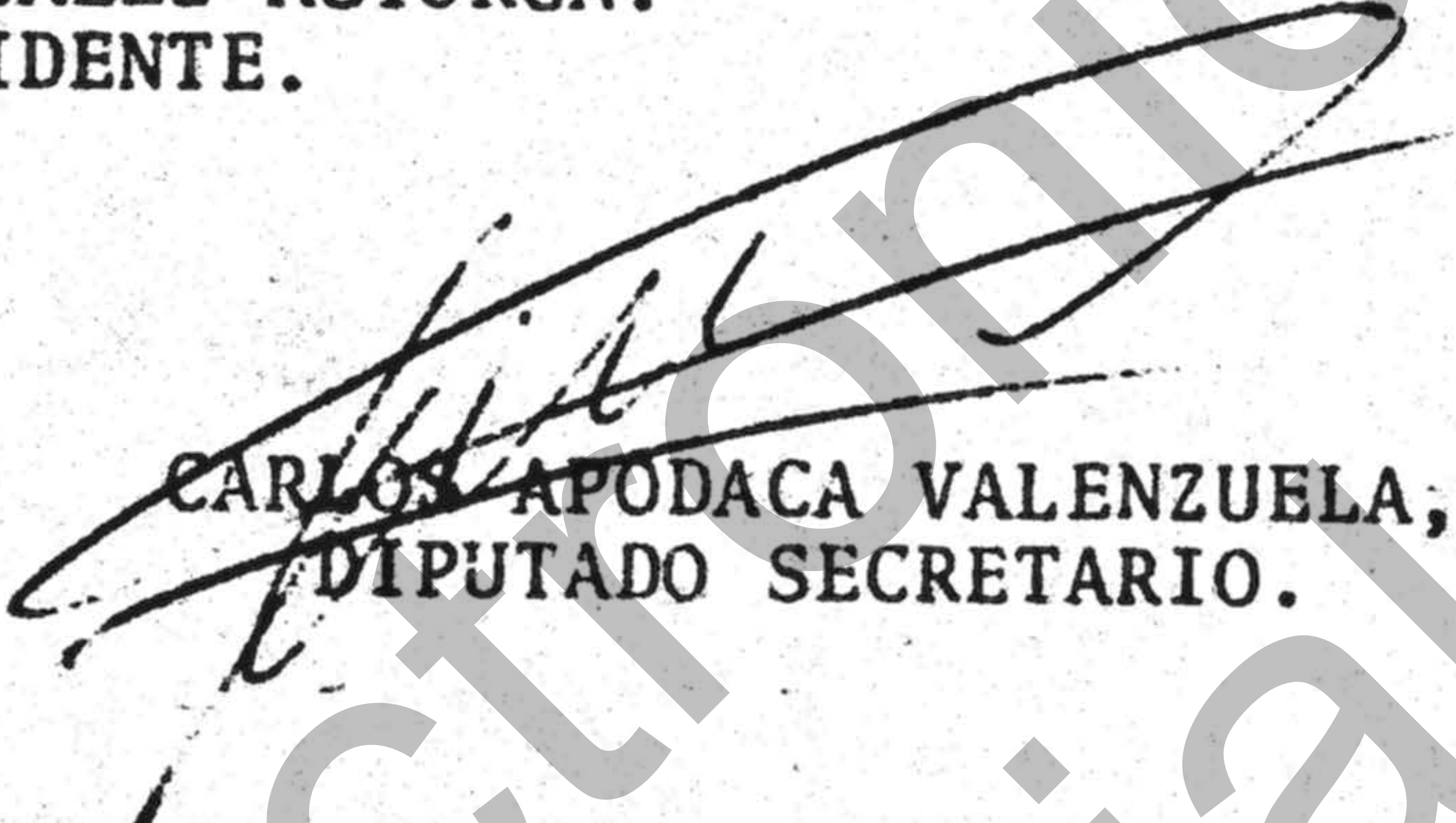
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de diciembre de 1982.


LIC. JOSÉ OSCAR GONZÁLEZ ASTORGA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

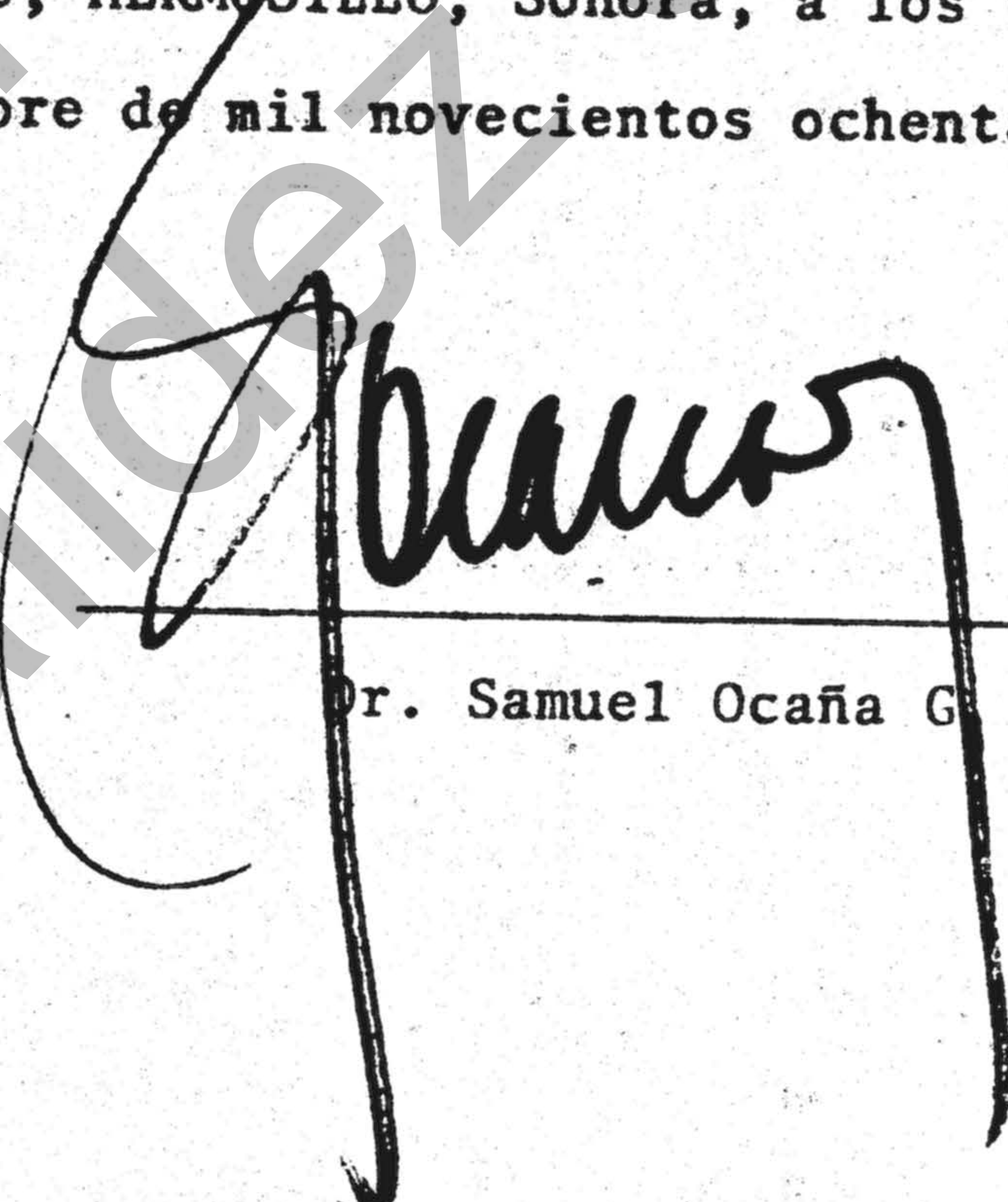

SERGIO LÓPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.


CARLOS APODACA VALENZUELA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los vein-
tinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y -
los.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña G.

